

M I N U T A

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE : JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

MAT.: Informa y expone alternativas legales y reglamentarias en -
relación a extranjeros que indica.

SANTIAGO, 08 SEP 1986

1.- Con relación a los religiosos de nacionalidad francesa y -
norteamericana que se individualizan a continuación, y a -
cuyo respecto existen diversos antecedentes, que obran en -
poder del Ministerio del Interior, que permiten a esta Car-
tera, aplicar sanciones administrativas en el contexto de -
las legislaciones sobre extranjeros vigentes, o deducir re-
querimientos ante los Tribunales por infracción a la Ley de
Seguridad Interior del Estado, me permito exponer las alter-
nativas siguientes:

2.- Las personas en referencia, son las que se citan:

Franceses:

- a) PIERRE ALBERT, DUBUOIS DESVIGNES
C.I. N° 5.521.476-K Santiago
Permanencia Definitiva N°100933 otorgada por Decreto -
N°23 de 26 de enero de 1966.
- b) JACQUES CLAUDE JEAN MARIE, LANCELOT
C.I. N° 9.405.720-5 Santiago
Permanencia Definitiva N°137214 otorgada por Resolución-
N°127 de 13 de febrero de 1986.
- c) DANIEL PATRICK, CARUETTE
C.I. N° 12.098.518-6 Santiago
Solicitud de Permanencia Definitiva, en trámite.

Norteamericanos:

- a) CAMBIAS GAFFNEY, TERRENCE
C.I. N°7.840.400-0 Santiago
Permanencia Definitiva N°118122, otorgada por Resolución
N°476 de 13 de diciembre de 1974.

b) HENEHAN DEVRY, THOMAS PATRICK
C.I. N° 8.322.795-8 Santiago
Permanencia Definitiva N°120464, otorgada por Resolución
N°983 de 2 de agosto de 1976.

3.- Las medidas susceptibles de adoptar que permite el ordena-
miento jurídico vigente, son las siguientes:

- a) Deducir los requerimientos ante los Tribunales, por in-
fracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado.
- b) Aplicar la sanción de expulsión del territorio nacional,
de acuerdo con las atribuciones previstas, en la Vigési-
mocuarta disposición Transitoria de la Constitución -
Política de la República.
- c) Revocar los permisos de residencia de que son titulares,
las personas en referencia y ordenar el abandono del -
país, en un plazo determinado, no inferior a 72 horas, u
otorgar en subsidio del abandono, una visación de resi-
dente por un plazo a definirse discrecionalmente. Lo -
anterior, de acuerdo con las facultades contempladas en
los artículos 66 con relación al 64 inciso final y 67 -
del D.L. 1.094 modificado por Ley N°18.252, y normas -
homólogas del Reglamento de Extranjería, aprobado por -
D.S. 597 de 1984 (Publicado el 24 de noviembre de 1984)-
del Ministerio del Interior.
- d) Proceder a rechazar la solicitud de Permanencia Definiti-
va en trámite del extranjero que se encuentra en esta si-
tuación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 -
inciso final del D.L. 1.094 y disposición homóloga del -
Reglamento de Extranjería.

Es cuanto puedo informar a US.

Saluda Atentamente a US.,



DISTRIBUCION:

- * Sr. Subsecretario del Interior
- * Extranjería.